

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

DIVORCIO. No. 1100131100032022-00142

Atendiendo lo acontecido en auto separado del cuaderno de reconvención, se DISPONE.

SEÑALAR la hora de las 2:30 pm del día 11 del mes abril del año 2024 a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del P.), y de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

ADVIERTESE a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem. Para la prenombrada audiencia se **DECRETAN COMO PRUEBAS**, las siguientes:

DEMANDANTE (DEMANDADO EN RECONVENCIÓN):

Documentales: Las aportadas con el plenario.

Testimonio: Se decreta el testimonio de los señores ANA LUCIA CHICACAUSA DE SANTAMARIA, BEATRIZ CHICACAUSA y LUZ DARY MEDINA SORACIPA.

Interrogatorio De Parte: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandada.

DEMANDADO (DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN):

Documentales: Las aportadas con el plenario.

Testimonio: Se decreta el testimonio de los señores DIANA CRISTINA MANCIPE OCAMPO, VERONICA MANCIPE OCAMPO y YOHANA CASTRO LOPERA.

Interrogatorio De Parte: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandada.

NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 27 HOY 11 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb84068a81b407c93dcc4177fb8accec9871a39d8c2ec1cab2af7e8d0f40cac61**

Documento generado en 10/07/2023 11:09:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

DIVORCIO. No. 1100131100032022-00142

Visto el informe secretarial se **DISPONE**.

TÉNGASE que la demandada en reconvencción guardó silencio respecto a la demanda de reconvencción.

A consecuencia, con el fin de dar continuidad al trámite, se decidirá lo correspondiente en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 27 HOY 11 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc61421de81ab878d96a0f432093eb75dc53faf920624b09deae71683d15d285**

Documento generado en 10/07/2023 11:10:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>